

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA  
DOMINICANA**

**Referencia: SIV-DAF-CM-2026-0001**

**Acta núm. DAF-CM-01-2026**  
**Acta de inicio**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.) del día veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis (2026), la señora **Milli Margarita Núñez Cruz**, Directora Administrativa y Financiera de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, ha decidido lo siguiente:

**Considerando:** Que el artículo 37 del Decreto núm. 416-23, que establece Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son licitación pública, que podrá ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, según corresponda a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la misma ley”*

**Considerando:** Que el artículo 38 numeral 2 del Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: *“Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”*

**Considerando:** Que el artículo 44 numeral 2 del Decreto núm. 416-26 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: *“De las compras menores. Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

**Considerando:** Que el artículo 102 del Decreto núm. 416-26 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: *“El procedimiento de compra menor deberá: 1. Publicarse en el SECP y en el portal institucional. 2. Publicarse con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas.”*

**Considerando:** Que el artículo 5 en su literal a) del Decreto núm. 416-26 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, indica que: *“La Dirección General de Contrataciones Públicas será responsable de establecer regulaciones complementarias, tales como políticas, manuales de procedimientos, modelos de pliegos y documentos estándar. Estas regulaciones serán de uso obligatorio para todas las instituciones sujetas a la ley, con el objetivo de garantizar la eficacia y facilitar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en las adquisiciones de bienes, servicios y obras.”*

**Considerando:** Que el artículo 3 del Decreto núm. 15-17 del ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017) expresa que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”*

**Considerando:** Que la Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con sesenta y siete Centavos (RD\$248,085.67) hasta un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con cincuenta y cinco Centavos (RD\$1,860,642.55), deberá realizarse mediante Compra Menor.

**Considerando:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece que: *“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*.

**Considerando:** Que es obligación de la Superintendencia del Mercado de Valores garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**Vista:** La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**Visto:** El Decreto núm. 416-23, emitida en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**Vista:** La Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), que establece los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Visto:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) se adoptan las siguientes resoluciones:

**Primero: Autorizar** el lanzamiento del procedimiento de Compra Menor para la **Contratación de alquiler de cabina para grabación de podcast institucional “Info de Valor”**.

**Segundo: Aprobar** el documento de solicitud de compra relativa a la **Contratación de alquiler de cabina para grabación de podcast institucional “Info de Valor”**, de fecha veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitido por la **Unidad Operativa de Compras y Contrataciones**.

**Tercero: Designar** como perito del procedimiento de Compra Menor relativa a la **Contratación de alquiler de cabina para grabación de podcast institucional “Info de Valor”** a la señora Katherine Médina, Analista de la Dirección de Comunicaciones.

**Cuarto: Aprobar** las Especificaciones Técnicas relativas a la **Contratación de alquiler de cabina para grabación de podcast institucional “Info de Valor”**, de fecha veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis (2026), elaborada por la señora Katherine Médina, perito técnico.

**Quinto: Ordenar** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores para dar inicio al procedimiento de Compra Menor, en el marco para la **Contratación de alquiler de cabina para grabación de podcast institucional “Info de Valor”**

**Sexto: Ordenar** que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Firmado digitalmente por la señora **Milli Margarita Núñez Cruz**, Directora Administrativa y Financiera.

